

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



**ADECUACION DE LA LEGISLACIÓN INTERNA A LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
ANÁLISIS DE LA LEY 20160**

**Memoria de Prueba para optar al grado de
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.**

CAMILA PAZ FUENZALIDA REYES

2007

Introducción

En una primera etapa del desarrollo de la legislación chilena en materia de propiedad industrial, el impulso, a diferencia de lo que viene ocurriendo desde 1931, provenía desde el interior, en el sentido de que la normativa no estaba destinada a cumplir condiciones derivadas de acuerdos internacionales como tampoco a lograr estándares globales de protección, sino que más bien se intentó dar un reconocimiento mediante una propiedad muy particular a las creaciones del intelecto. Así en un inicio encontramos a la Constitución Política de 1833 que en su artículo 152 declaraba la propiedad – por el tiempo que le señalare la ley – de los autores o inventores sobre su descubrimiento o producción. El Código Civil por su parte, en su artículo 584 califica a estas producciones del intelecto como una especie de propiedad, distinta a nuestro entender, de la que cabe sobre las cosas corporales e incorporeales a que el mencionado cuerpo legal hace referencia respectivamente, en los artículos 582 y 583.

En lo referente a la materia tratada en el presente trabajo, la primera norma en referirse en forma exclusiva a la Propiedad Industrial –bajo el nombre de Privilegio Exclusivo– fue el Decreto Ley sobre Privilegios Exclusivos de 1840 que reconocía la protección otorgada por la norma constitucional a los autores o inventores de un arte, manufactura, máquina, instrumento, preparación de materia o cualquier mejora de ella. La denominación “Propiedad Industrial” nace bastante tiempo después, en 1924, con el Decreto Ley 43 del Ministerio de Agricultura, Industria y Colonización. El primer texto legal pertinente lo constituye el Decreto Ley 358 de marzo de 1925 en el que se tratan en un mismo cuerpo legal las patentes de invención, los modelos industriales y las marcas de fábrica o de comercio. Con posterioridad, a fines del gobierno de don Arturo Alessandri, fue dictado el Decreto 588 que otorga la referida protección a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

En una segunda etapa, se citan como antecedentes de los numerosos proyectos referentes a esta materia, los principios consagrados en convenios internacionales sobre Propiedad Industrial, comenzando este período con el Decreto 958 de 1931. De aquí en adelante surge una intensa actividad legislativa entre cuyos propósitos y en forma primordial, se encuentran precisamente en el lograr estándares internacionales de

protección y el cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por Chile tanto en el ámbito multilateral como bilateral.

De ahí que se estime de importancia el tema de la implementación en Chile de los Acuerdos Internacionales sobre Propiedad Industrial, por cuanto, se trata de un esfuerzo de larga data que llega hasta hoy, pero no en forma definitiva como se verá, con la Ley 20.160 que importa el último intento de el Legislador de adecuar la legislación interna a las condiciones impuestas por los Tratados de Libre Comercio celebrados con Estados Unidos, la EFTA y el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, por ello el presente trabajo se preocupa en primer lugar, de enunciar tales condiciones.

En seguida, se aborda la evolución legislativa en materia de Propiedad Industrial desde el año 1989, por cuanto el proyecto de tal año constituye el antecedente inmediato a la Ley 18.935, la que a su vez es antecedente de la Ley 19.039, vigente, aunque con modificaciones, hasta el día de hoy.

Por último se estudia la génesis de la Ley 20.160 y los puntos, algunos tratados por la referida norma, que se estiman relevantes para determinar si existe o no un cumplimiento cabal a las condiciones internacionales a que se hiciera referencia.

